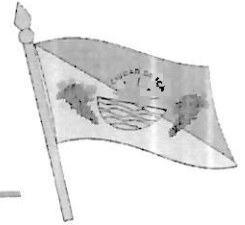




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"2020 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE ICA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2020-AMPI

Ica, 03 DIC 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°04489-2019, Informe N° 1297-2019-GDU-MPI e Informe N° 016-2020-GAJ-MPI/FRS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante Informe N° 1297-2019-GDU-MPI de fecha 09 de julio de 2019, se puso en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica el recurso de apelación interpuesto por don Félix Germán García Soria, contra la Resolución de Gerencia N° 055-2019-GDU-MPI y la Resolución de Gerencia N° 270-2019-GDU-MPI. Asimismo adjunta el Informe N° 2349-2019/SGOPC-GDU-MPI e Informe Legal N° 733-2019-HTA-AL-SGOPC-GDU-MPI, donde señala que: *revisado los plazos de interposición el recurso contra la Resolución de Gerencia N° 270-2019-GDU-MPI notificada con fecha 21/05/2019, se encuentra dentro del plazo legal establecido, por tanto corresponde ser resuelto por la Gerencia de Asesoría Jurídica;*

Que, con fecha 24 de mayo del 2019 Félix German García Soria interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencia N° 055-2019-GDU-MPI y la Resolución Gerencial N° 270-2019-GDU-MPI, señalando que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, en primer lugar notifica a su esposa doña Felicita Nieves Velásquez Valencia con Notificación de Infracción N° 0009-2019, Infracción CISA 13.01, haciendo efectiva la aplicación de multa mediante Resolución Gerencial N° 055-2019-GDU-MPI; y, posteriormente mediante Notificación de Infracción N° 00472-2019 se le impone con Resolución Gerencial N° 270-2019-GDU-MPI multa por la infracción CISA 13.07; en ese sentido fundamenta el recurso impugnatorio, señalando que 1) las resoluciones apeladas devienen en nulas de puro derecho por cuanto se ha sancionado dos veces a los propietarios del mismo inmueble ubicado en Urb. Las Casuarinas A-25, en contravención del principio NON BIS IN IDEM; 2) no se ha notificado debidamente para que ejerzan su derecho de defensa, actuando de forma unilateral causando daño moral y económico;

Que, se aprecia de los fundamentos de hecho así como de los anexos presentados por el impugnante la existencia de dos Resoluciones emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

1) **Resolución de Gerencia N° 055-2019-GDU-MPI** de fecha 19 de marzo de 2019, a través de la cual se resuelve "...hacer efectiva la multa aplicada a **DOÑA FELICITA NIEVES VELÁSQUEZ VALENCIA** por haber realizado obras de construcción, sin licencia de edificación ubicado en Urb. Las Casuarinas A-25 2° ETAPA de esta ciudad, infracción codificada con N° 13.01, que asciende a la suma de **S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 soles)**."

2) **Resolución de Gerencia N° 270-2019-GDU-MPI** de fecha 12 de abril de 2019, en la que se resuelve "...hacer efectiva la **MULTA** aplicada a **DON FÉLIX GERMAN GARCÍA SORIA** por ejecutar obras de construcción,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



remodelación, ampliación, modificación sin licencia de edificación (por piso completo o parcial), en el inmueble ubicado en la Urb. Las Casuarinas A-25 2° ETAPA de esta ciudad, infracción codificada con N° 13.07, que asciende a la suma de S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles).

Que, según lo señalado en el párrafo precedente, si bien se trata del mismo inmueble, lo resuelto en ambas resoluciones se impone a distintos administrados; por tanto, en razón a que el plazo perentorio ya había vencido, además que este no fue autorizado por doña Felicita Nieves Velásquez Valencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto de la Resolución N° 055-2019-GDU-MPI, por lo que la apelación debe ser declarada improcedente en ese extremo, debido a que el apelante carece de legitimidad para interponer recurso impugnatorio contra la referida resolución;

Que, con Informe N° 2349-2019-SGOPC-GDU-MPI de fecha 08 de julio de 2019, se indica que el recurso impugnatorio interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 270-219-GDU-MPI, se encuentra dentro del plazo legal establecido, se concede la apelación interpuesta, y se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1297-2019-GDU-MPI, a fin de que resuelva el recurso concedido sólo en el extremo de dicho acto resolutorio, en mérito al derecho a la doble instancia;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene como antecedentes que dieron origen a la Resolución N° 270-2019-GDU-MPI:

- Notificación de Infracción N° 0472-2019 de fecha 18 de marzo de 2019, con notificación bajo puerta, por haber construido obras de construcción sin licencia de edificación por piso completo o parcial, tipificado y sancionado en el CISA con el código N° 13.07.
- Informe N° 121-2019-JFEC-SGOPC-GDU-MPI- FISCALIZACIÓN de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por el Fiscalizador José Fidel Espino Cabrera, quien verifica: "...la construcción de ampliación del 2do nivel, en la fecha dicha obra se encuentra fechada".
- Informe N° 0303-2019-JCAM-AL-GDU-MPI de fecha 28 de marzo de 2019, opina que se disponga hacer efectiva la multa aplicada a don Félix German García Soria "por ejecutar obras de construcción, remodelación, ampliación, modificación, sin licencia de edificación (por piso completo o parcial)..."
- Informe N° 01250-2019/SGOPC/GDU-MPI de fecha 03 de abril de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, cuya opinión es de que se haga efectiva la multa interpuesta contra el administrado don Félix German García Soria por la comisión de la infracción CÓDIGO N°13.07 CISA "por ejecutar obras de construcción, remodelación, ampliación, modificación, sin licencia de edificación (por piso completo o parcial)".

Que, la sanción impuesta mediante Resolución N° 270-2019-GDU-MPI se encuentra acorde a lo establecido en el CISA aprobado según Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI, vigente al momento de la comisión de la infracción al verificarse la ejecución de obras de construcción, remodelación, ampliación, modificación sin licencia de edificación;

Que, en relación a la vulneración del principio NON BIS IN IDEM, la Ley N° 27444 en el numeral 10) del artículo 230° sobre Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa establece que: **"...No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento"**;

Que, de acuerdo a los documentos que derivaron en la emisión de la Resolución N° 270-2019-GDU-MPI, se aprecia que ésta se emitió ante la verificación de la infracción señalada en el CISA con código N° 13.07 aplicada contra el administrado Félix Germán García Soria; y de otro lado la Resolución N° 055-2019-GDU-MPI hace referencia a la infracción codificada con N° 13.01 en el CISA, aplicada contra doña Felicita Nieves Velásquez Valencia; en consecuencia del análisis de los actuados no se aprecia identidad de sujeto, se trata de conductas infractoras distintas en procedimientos distintos; consecuentemente en la resolución recurrida no se evidencia una duplicidad o vulneración del principio invocado;

Que, el numeral 21.5 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que: **"En caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente;"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en ese sentido respecto al procedimiento de notificación al administrado, de autos se verifica que se emitió el Acta así como el Aviso de Notificación que fue dejado bajo puerta con fecha 14 de marzo de 2019; y con fecha 18 de marzo de 2019, se levanta el Acta de Inspección y verificación dejando constancia de ello con notificación bajo puerta de acuerdo al aviso previo; es decir en estricto cumplimiento de lo que establece la ley, se siguió el debido procedimiento, por lo que no se ha vulnerado el derecho de defensa del administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2020-GAJ-MPI/FRS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se declare Improcedente el recurso de apelación interpuesto por FÉLIX GERMÁN GARCÍA SORIA, contra la Resolución de Gerencia N° 055-2019-GDU-MPI de fecha 19 de marzo de 2019; e Infundado el recurso de apelación interpuesto por FÉLIX GERMÁN GARCÍA SORIA, contra la Resolución de Gerencia N° 270-2019-GDU-MPI de fecha 12 de abril de 2019, y en consecuencia confirmese en todos sus extremos;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente el recurso de apelación interpuesto por FÉLIX GERMÁN GARCÍA SORIA, contra la Resolución de Gerencia N° 055-2019-GDU-MPI de fecha 19 de marzo de 2019, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR Infundado el recurso de apelación interpuesto por FÉLIX GERMÁN GARCÍA SORIA, contra la Resolución de Gerencia N° 270-2019-GDU-MPI de fecha 12 de abril de 2019, conforme a los argumentos señalados en la presente resolución, y en consecuencia **CONFÍRMESE** en todos su extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente Resolución con las formalidades de Ley a quien corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción 14 de 359 Fecha: 03 DIC 2020
Entidad: Gerencia Municipal

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción Final de la
Resolución N° 359 de Fecha: 03 DIC 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
GERENCIA MUNICIPAL